

ADUDICACION CONTRATO DE OBRAS “CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACIÓN DEL SENDERO DE ACCESO A LA ERMITA SAN CRISTÓBAL EN VILLANUEVA DE YERRI/HIRIBERRI DEIERRI “VALLE DE YERRI – DEIERRI” (NAVARRA)”

Visto el contenido de la documentación técnica elaborada por los Servicios Técnicos para la ejecución del contrato de obras de, a los efectos previstos en los artículos 28 y 138 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos..

Visto el informe de los Servicios Técnicos, en el que se detallan los aspectos técnicos del mismo, así como la viabilidad de dicha actuación, recogándose en las pertinentes Prescripciones Técnicas, que se incorporan al pliego regulador de la contratación, por el que se regirá la licitación.

Vista la retención de crédito con cargo a la aplicación presupuestaria “CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACIÓN DEL SENDERO DE ACCESO A LA ERMITA SAN CRISTÓBAL EN VILLANUEVA DE YERRI/HIRIBERRI DEIERRI “VALLE DE YERRI – DEIERRI” (NAVARRA)” por importe de CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS (51.435,00 €), IVA excluido, que supone el valor estimado del contrato a tramitar.

Considerando lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Considerando lo dispuesto en los artículos 8 y 226 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra -LFAL-, en relación con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Visto el informe jurídico emitido.

Vista la aprobación de los pliegos reguladores de la contratación por los que debe regirse el contrato en cuestión.

Vista la fiscalización emitida.

Visto el resultado de tramitación del presente procedimiento, habiéndose presentado 1 oferta (licitador): XEGO17 SL – OBRAS Y CANALIZACIONES JGG, SL., y obteniendo la siguiente puntuación:

1.- XEGO17 SL – OBRAS Y CANALIZACIONES JGG, SL.: 81,00 PUNTOS,

Considerando que se han observado las prescripciones contempladas en la normativa de contratación del sector público y, de otra parte, que la mejor oferta

económica es la presentada por XEGO17 SL – OBRAS Y CANALIZACIONES JGG, SL., quien ha presentado asimismo la documentación requerida de acuerdo con lo establecido en el artículo 59 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, en su redacción dada por la LF 17/2021,

RESUELVO

PRIMERO- Adjudicar a la mercantil XEGO17 SL – OBRAS Y CANALIZACIONES JGG, SL., con CIF B71311880 y CIF B31387079, y con domicilio en 31241 Ollobarren (Navarra), con domicilio en C/ Mayor, nº 5, el contrato “CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACIÓN DEL SENDERO DE ACCESO A LA ERMITA SAN CRISTÓBAL EN VILLANUEVA DE YERRI/HIRIBERRI DEIERRI “VALLE DE YERRI – DEIERRI” (NAVARRA)”, tramitado mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, por importe de CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA EUROS (51.430,00 €), I.V.A. NO incluido, y una duración de ejecución de DOS MESES (2).

La motivación de la adjudicación del presente contrato administrativo se fundamenta en los siguientes motivos:

- Mejor relación calidad – precio.

SEGUNDO.- Requerir a la mercantil XEGO17 SL – OBRAS Y CANALIZACIONES JGG, SL. para que proceda a la formalización de dicho contrato en el plazo de 10 días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la presente adjudicación a los licitadores y candidatos interesados.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados en el expediente administrativo, haciéndoles saber que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100.3, en relación con el contenido del artículo 101.2 la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos -LFCP 2018-, en su redacción dada por la LF 17/2021, la presente adjudicación se entiende suspendida durante el plazo de 10 días naturales desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación, si dicha remisión se hace a través de medios electrónicos.

CUARTO.- Publicar la formalización de la presente contratación en el Portal de Contratación de Navarra, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos -LFCP 2018-, en su redacción dada por la LF 17/2021.

QUINTO.- Designar como responsable del presente contrato, de conformidad con lo previsto en el artículo 169 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos -LFCP 2018-, en su redacción dada por la Ley Foral 15/2019, a la Dirección Facultativa de obras.

En Villanueva de Yerri/Hiriberri Deierri, a 9 de Diciembre de 2025.

La Presidenta

Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100.3, en relación con el contenido del artículo 101.2 la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos -LFCP 2018-, en su redacción dada por la LF 17/2021, se pone en su conocimiento que la eficacia de la adjudicación del citado contrato se entiende suspendida durante el plazo de 10 días naturales desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación, si dicha remisión se hace a través de medios electrónicos.

Lo que se le comunica para su conocimiento y efectos, significándole que contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse alguno de los siguientes recursos:

- a) Recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto, con carácter potestativo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente Resolución (arts. 123 y 124 LPACAP), o bien, con carácter sustitutivo y potestativo, interponer reclamación especial en materia de contratación pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 y siguientes de la LF 2/2018, en el plazo de diez días a contar desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo.
- b) Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra, con carácter potestativo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente Resolución (art. 333 y ss LFAL).
- c) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde la notificación de la presente Resolución (arts. 30, 114.1.c) y 112.3 LPACAP y 8, 10 y 46 LJCA).

La Alcaldesa